



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y  
PROCESOS INTERNOS**

**DICTAMEN DEL REGISTRO DE PERSONAS PRECANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE COLIMA, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

De conformidad con las atribuciones que confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano; el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Personas Candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Estado de Colima, de fecha 23 de noviembre de 2020; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno; así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en las etapas del proceso de selección y elección de personas candidatas, la Comisión se reúne para sesionar en pleno el día 18 de diciembre de 2020, para emitir el siguiente.-----

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Al hacer el análisis estatutario y reglamentario de los expedientes que se integraron con motivo de las solicitudes de registro como aspirantes a personas precandidatas a diputadas y diputadas a la Legislatura del Estado de Colima, por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que al hacer la revisión documental estas se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Cuarta, Octava y Novena de la Convocatoria citada, se declaran procedentes y válidos los registros de las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación: -----



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y  
PROCESOS INTERNOS**

<b>Dtto</b>	<b>Municipio</b>	<b>Persona Precandidata Propietaria</b>	<b>Persona Precandidata Suplente</b>
1	Colima	Gabriela Rodríguez Macías	Felicitas Cabadas Quintero
2	Colima	Orlando Godínez Pineda	Williams Alcaraz Martínez
3	Colima Rural	Ángel Álvarez Sotelo	Miguel Barragán Ornelas
4	Villa De Álvarez/Comalá	María Cristina Cortes Ochoa	Cristina López Blanco
5	Villa De Álvarez/Coquimatlán	Francia Giselle Alcantar Jiménez	María José Rosas Vega
6	Colima /Cuauhtémoc	Bianca Vanessa Velasco Gómez	Yessica Lizeth Rosales Cuevas
7	Villa De Álvarez	Mayrem Polanco Gaytán	Adelaida Fernández Ramos
8	Villa De Álvarez	Guadalupe Angélica Cabrera Martínez	Verónica Hernández Montes
9	Armeria/Manzanillo	Annett Guadalupe Tapia Cervantes	Reyna Judith Rodríguez Ramírez
10	Tecomán	Ariadne Jeannette Ochoa Herrera	Ma. Esther Bribiesca León
11	Manzanillo	Alejandra Infante Trillo	Ariel Margarita Urdiales Galindo
12	Manzanillo	Mireya Belén Chávez López	Susana Elizabeth Lepe Noriega
13	Manzanillo	Ma. Isabel Santana Mojica	Juana Martínez Pintor
14	Manzanillo/Minatitlán	Oscar Adrián Urdiales Castillo	Raymundo Fuentes Aceves
15	Tecomán	Ma. Lourdes Solano Alcaraz	Marisela García Díaz
16	Tecomán /Ixtlahuacan	Christian Adrián Fernández Velázquez	José Salvador Salazar Ochoa

**SEGUNDO:** Por cuanto hace a las solicitudes de registro del C. Gerardo Corona López aspirante a la precandidatura por el distrito 5 con cabecera en Villa De Álvarez/Coquimatlán y de la C. Sandra Mercedes Martínez Delgadillo aspirante a la precandidatura por el distrito 10 con cabecera Tecomán, por el principio de Mayoría Relativa a la legislatura del Estado de Colima; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano al hacer el análisis estatutario y reglamentario de los expedientes que se integraron y de la revisión documental adjunta, determinó de conformidad con las Bases Cuarta, Novena, inciso A) y Décima de la Convocatoria citada, dictaminar como improcedentes los registros, en virtud de no cumplir en tiempo y forma con los requisitos, en virtud de ser indispensables atender para efectos del dictamen. -----

**TERCERO:** respecto de las solicitudes de registro como aspirantes a personas precandidatas a diputadas y diputados a la Legislatura del Estado de Colima, por el



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y  
PROCESOS INTERNOS**

principio de Representación Proporcional; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Interno, al hacer el análisis estatutario y reglamentario de los expedientes que se integraron con motivo de las solicitudes de registro y toda vez que al hacer la revisión documental estas se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación electoral vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Cuarta, Octava y Novena de la Convocatoria citada, determinó procedentes y válidos los registros de las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación, sin que ello indique el orden de prelación en el que se presentan: -----

<b>PRECANDIDATO PROPIETARIO</b>
Glenda Yazmín Ochoa
Ignacio Vizcaíno Ramírez
Karina Yesenia Manzo Álvarez
Fernando Octavio Pineda Ceballos
Susana Rodríguez Gutiérrez
Orlando Pineda Godínez
Bianca Vanessa Velasco Gómez
Francisco Espinosa Díaz
Liliana Haydee Ramírez Flores
Héctor Amauri Huerta Moran
María Elena Abaroa López

**CUARTO:** En lo referente a las solicitudes de registro de la C. Rosa María Castro Palomino y del C. Ricardo Chiu Vázquez, en calidad de Suplentes, a la precandidatura a la Legislatura del Estado de Colima, por el principio de Representación Proporcional respectivamente; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Interno, al hacer el análisis al artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima que a la letra dice: “Por cada Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. Los diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes”, determino improcedentes los registros. -----



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y  
PROCESOS INTERNOS**

**QUINTO:** Hágase de conocimiento en estrados de la oficina de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Colima y en la página web [movimientociudadano.mx](http://movimientociudadano.mx). -----

**A T E N T A M E N T E**

**“Por México en Movimiento”**

  
Dip. Julieta Macías Rábago  
Presidenta

  
Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández  
Secretario